



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Junio de 2007

Año LXXXVIII

No. 49 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE NO SE APRUEBAN  
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TIXTLA  
DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES  
A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-  
AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2004..... 4

DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE NO SE APRUEBAN  
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE  
ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPON-  
DIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL,  
MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2004..... 12

Precio del Ejemplar: \$11.63

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>20</b>
<b>DECRETO NÚMERO 357 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>28</b>
<b>DECRETO NÚMERO 358 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>36</b>
<b>DECRETO NÚMERO 359 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>44</b>
<b>DECRETO NÚMERO 362 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO</b>	

# CONTENIDO

(Continuación)

A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO EMIGDIO MOCTEZUMA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO, POR SU INCOMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR, PROFESOR DE PRIMARIA Y COMISIONADO A LA SECCIÓN XIV DEL SNTE, EN EL MISMO MUNICIPIO..... 52

DECRETO NÚMERO 363 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA FIDELA IGNACIO CRUZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROGRESO Y LIBERTAD", EN LAS VIGAS, DEL MISMO MUNICIPIO..... 57

DECRETO NÚMERO 364 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", DEL MISMO MUNICIPIO..... 63

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de julio de 2004, 25 de noviembre de 2004 y el 7 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1259/04 del 27 de octubre del 2004, AGE/0504/05 del 9 de marzo de 2005 y AGE/1305/2005 del 21 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo

y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres

en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordena-

mientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas

presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$39,928,849.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>1,201,466.03</b>	<b>812,151.69</b>	<b>653,314.61</b>	<b>2,666,932.33</b>
Impuestos	453,665.92	200,200.90	129,530.70	783,397.52
Derechos	519,647.17	314,012.94	273,578.46	1,107,238.57
Contribuciones especiales	22,459.28	4,984.15	5,636.85	33,080.28
Productos	90,643.26	84,960.90	83,251.00	258,855.16
Aprovechamientos	115,050.40	207,992.80	161,317.60	484,360.80
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>9,591,961.15</b>	<b>17,029,415.42</b>	<b>10,271,678.02</b>	<b>36,893,054.59</b>
• Fondo General de Participaciones	3,175,055.94	5,193,593.52	4,160,445.58	12,528,285.04
• Multas federales	0.00	460.73	1,710.70	2,981.43
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,052,415.23	8,415,932.90	3,374,724.79	16,843,072.92
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,364,489.98	3,419,428.27	2,734,796.95	7,518,715.20
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>1,932,977.86</b>	<b>921,849.41</b>	<b>885,288.66</b>	<b>3,740,115.93</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>	<b>985,000.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>1,946,576.32</b>	<b>358,314.00</b>	<b>2,304,890.32</b>
<b>Totales</b>	<b>12,726,405.04</b>	<b>20,709,992.84</b>	<b>13,153,595.29</b>	<b>46,589,993.17</b>

**EGRESOS**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$39,928,849.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>4,386,943.34</b>	<b>3,977,782.17</b>	<b>6,032,352.29</b>	<b>14,397,077.80</b>
Servicios Personales	3,199,700.19	2,821,270.14	4,821,233.46	10,842,203.79
Materiales y Suministros	674,929.93	596,998.40	678,138.38	1,950,066.71
Servicios Generales	512,313.22	559,513.63	532,980.45	1,604,807.30
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>194,581.93</b>	<b>978,783.92</b>	<b>3,436,964.26</b>	<b>4,610,330.11</b>
<b>Obras públicas (recursos propios)</b>	<b>101,397.42</b>	<b>112,752.15</b>	<b>115,270.90</b>	<b>329,420.47</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>5,250,925.90</b>	<b>7,426,906.38</b>	<b>9,864,735.74</b>	<b>22,542,568.02</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,624,873.89	5,105,228.62	6,283,842.28	14,013,944.79
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	123,230.30	197,650.50	74,420.28	395,301.08
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,502,821.71	2,115,823.94	3,501,004.30	8,119,649.95
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	8,203.32	5,468.88	13,672.20
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>941,683.93</b>	<b>941,683.93</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>254,936.00</b>	<b>8,786.60</b>	<b>22,247.97</b>	<b>285,970.57</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>818,819.73</b>	<b>4,157,462.72</b>	<b>4,976,282.47</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>9,062.00</b>	<b>55,966.70</b>	<b>33,137.00</b>	<b>98,165.70</b>
<b>Totales</b>	<b>10,197,846.59</b>	<b>13,379,797.65</b>	<b>24,603,854.83</b>	<b>48,181,499.07</b>

La diferencia observada totales, por la cantidad de entre los Ingresos y los Egresos \$1,591,505.90 pesos, se cubrieron

con las disponibilidades en las cuentas de caja, bancos, de la comprobación de deudores diversos, gastos del Ramo 33 y la aplicación de los anticipos a proveedores.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 1 mes en el caso del primero y segundo período, y de más de 2 meses la correspon-

diente al tercer cuatrimestre.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	3,498,765.57	1,208,132.73	2,137,701.74	152,931.10
Mayo-Agosto	7,937,568.63	5,692,858.42	2,064,634.41	180,075.80
Sept.-Diciembre	4,466,953.51	1,252,011.88	987,689.70	2,227,251.93
<b>TOTAL</b>	<b>15,903,287.71</b>	<b>8,153,003.03</b>	<b>5,190,025.85</b>	<b>2,560,258.83</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como

base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de las contribuciones especiales y los prodeuctos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto

de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$46,589,993.17 pesos, equivalentes al 16.7% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$48,181,499.07 pesos, que representaron el 20.7% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$1,591,505.90 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de caja, bancos, de la comprobación de deudores diversos, gastos del Ramo 33 y la aplicación de los anticipos a proveedores.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$15,903,287.71 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, correspondientes a los tres cuatrimestres

del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$15,903,287.71 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por la cantidad de \$8,153,003.03

pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$5,190,025.85 pesos, y tipificado como daños por \$2,560,258.83 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$7,750,284.68 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose

por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y**

**SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de

---

septiembre de 2004 y el 2 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1100/04 del 13 de septiembre del 2005, AGE/0059/05 del 13 de enero de 2005 y AGE/1123/05 del 14 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscaliza-

ción Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cua-

trimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Atenango del Río, Guerrero número 122 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$9,504,753.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>98,372.92</b>	<b>101,935.51</b>	<b>70,856.24</b>	<b>271,164.67</b>
Impuestos	33,489.89	10,585.50	7,223.29	51,298.68
Derechos	34,818.58	47,007.80	36,329.20	118,155.58
Productos	20,266.65	39,173.29	23,087.94	82,527.88
Aprovechamientos	9,797.80	5,168.92	4,215.81	19,182.53
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>2,861,961.06</b>	<b>3,314,988.71</b>	<b>3,417,435.70</b>	<b>9,594,385.47</b>
• Fondo General de Participaciones	1,168,054.57	1,053,798.43	1,155,664.21	3,377,517.21
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,175,712.45	1,568,978.71	1,175,519.50	3,920,210.66

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	518,194.04	692,211.57	1,086,251.99	2,296,657.60
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>312,307.62</b>	<b>767,162.92</b>	<b>473,439.43</b>	<b>1,552,909.97</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>576,421.00</b>	<b>576,421.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>	<b>985,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>3,272,641.60</b>	<b>4,184,087.14</b>	<b>5,523,152.37</b>	<b>12,979,881.11</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$9,504,753.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>860,166.28</b>	<b>971,489.97</b>	<b>1,116,878.78</b>	<b>2,948,535.03</b>
Servicios Personales	636,315.15	696,353.95	815,045.30	2,147,714.40
Materiales y Suministros	138,732.33	166,387.30	184,115.40	489,235.03
Servicios Generales	85,118.80	108,748.72	117,718.08	311,585.60
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>88,194.50</b>	<b>1,614,467.90</b>	<b>131,374.32</b>	<b>1,834,036.72</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>18,779.52</b>	<b>37,976.77</b>	<b>35,305.80</b>	<b>92,062.09</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>724,665.79</b>	<b>1,923,416.43</b>	<b>3,791,898.57</b>	<b>6,439,980.79</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	191,082.90	1,398,008.39	2,483,404.82	4,072,496.11
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	25,830.84	34,441.12	25,830.92	86,102.88
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	507,752.05	489,583.60	1,281,279.51	2,278,615.16
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	1,383.32	1,383.32	2,766.64
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>	<b>985,000.00</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,500.00</b>	<b>22,500.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>576,421.00</b>	<b>576,421.00</b>
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>5,352.71</b>	<b>7,576.00</b>	<b>9,531.00</b>	<b>22,459.71</b>
<b>Totales</b>	<b>1,697,158.80</b>	<b>4,554,927.07</b>	<b>6,668,909.47</b>	<b>12,920,995.34</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$58,885.77 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, solo la correspondiente al tercer cuatrimestre se presentó con retraso de 1 mes.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	5,192,117.31	164,670.31	1,820.00	5,025,627.00
Mayo-Agosto	1,380,474.87	285,315.87	110,000.00	985,159.00
Sept.-Diciembre	2,532,434.39	1,152,882.34	1,029,600.70	349,951.35
<b>TOTAL</b>	<b>9,105,026.57</b>	<b>1,602,868.52</b>	<b>1,141,420.70</b>	<b>6,360,737.35</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado

el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$12,979,881.11 pesos, equivalentes al 36.6% superior respecto del total de recursos

previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$12,920,995.34 pesos, que representaron el 35.9% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$58,885.77 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$9,105,026.57 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias

en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$9,105,026.57 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$1,602,868.52 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$1,141,420.70 pesos, y tipificado como daños por \$6,360,737.35 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$7,502,158.05 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 355 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejer-

cicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento

general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

---

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atlixac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 17 de agosto de 2004, 13 de

---

abril de 2005 y el 13 de septiembre de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1365/04 del 30 de noviembre del 2004, AGE/1307/2005 del 27 de julio de 2005 y AGE/2313/2005 del 19 de diciembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Atlixnac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atlixnac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Atlixnac, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Atlixnac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cua-

trimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$38,907,165.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>60,678.72</b>	<b>67,575.25</b>	<b>46,475.31</b>	<b>174,729.28</b>
Impuestos	11,103.00	2,895.00	407.00	14,405.00
Derechos	29,332.00	42,049.00	28,798.00	100,179.00
Productos	15,784.72	21,318.25	16,546.31	53,649.28
Aprovechamientos	4,459.00	1,313.00	724.00	6,496.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>12,165,917.23</b>	<b>14,756,088.44</b>	<b>11,991,846.78</b>	<b>38,295,681.47</b>
• Fondo General de Participaciones	3,212,704.54	3,397,789.57	2,917,103.46	8,909,426.59
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,215,233.96	9,620,312.00	7,215,234.00	24,050,779.96
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,737,978.73	1,737,986.87	1,859,509.32	5,335,474.92

<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>7,957.00</b>	<b>18,750.00</b>	<b>68,331.00</b>	<b>95,038.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>475,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,364,038.38</b>	<b>2,839,038.38</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,052.84</b>	<b>985,052.84</b>
<b>Totales</b>	<b>12,709,552.95</b>	<b>14,842,413.69</b>	<b>15,455,744.31</b>	<b>42,389,539.97</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$38,907,165.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,942,067.23</b>	<b>2,624,393.31</b>	<b>2,394,244.66</b>	<b>7,500,705.20</b>
Servicios Personales	1,298,352.06	1,736,250.47	1,870,568.00	4,905,170.53
Materiales y Suministros	553,562.09	554,388.31	783,882.19	1,891,832.59
Servicios Generales	90,153.08	333,754.53	279,794.47	703,702.08
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>394,405.00</b>	<b>449,398.62</b>	<b>759,455.83</b>	<b>1,603,259.45</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>69,833.49</b>	<b>112,912.77</b>	<b>71,996.44</b>	<b>254,742.70</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>7,755,165.69</b>	<b>9,601,233.61</b>	<b>12,009,192.82</b>	<b>29,365,592.12</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,270,276.32	7,574,171.51	9,596,873.32	23,441,321.15
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	208,735.16	261,646.88	158,735.08	629,117.12
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,276,154.21	1,765,415.22	2,253,584.42	5,295,153.85
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,143.75</b>	<b>985,143.75</b>
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	3,400.00	1,800.00	0.00	5,200.00
<b>Ramo 20</b>	<b>768,393.88</b>	<b>0.00</b>	<b>2,363,545.92</b>	<b>3,131,939.80</b>
Entero de retenciones a terceros	19,438.87	0.00	17,888.46	37,327.33
<b>Totales</b>	<b>10,952,704.16</b>	<b>12,789,738.31</b>	<b>19,141,467.88</b>	<b>42,883,910.35</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$494,370.38 pesos, se cubrió con disponibilidades en la cuenta de bancos, así como por anticipo a proveedores y comprobación de gastos.

#### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 2, 6 y 7 meses respec-

tivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que no fueron aprobadas por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	3,723,090.05	0.00	2,589,157.08	1,133,932.97
Mayo-Agosto	5,456,322.69	5,041,569.69	76,766.00	337,987.00
Sept.-Diciembre	6,794,783.83	2,778,496.32	3,174,395.63	841,891.88
<b>TOTAL</b>	<b>15,974,196.57</b>	<b>7,820,066.01</b>	<b>5,840,318.71</b>	<b>2,313,811.85</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004, contraviniendo lo estipulado por los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

#### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos

se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contem-

plados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$42,389,539.97 pesos, equivalentes al 8.9% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$42,883,910.35 pesos, que representaron el 10.2% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$494,370.38 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de bancos y por anticipos a proveedores y comprobación de gastos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$15,974,196.57 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Atlixac, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron

y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que no fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$15,974,196.57 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por \$7,820,066.01 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente

de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$5,840,318.71 pesos, y tipificado como daños por \$2,313,811.85 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$8,154,130.56 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atlixac, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen

por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Atlixac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlixac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación

por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 357 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLAREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Florencio Villareal, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 19 de julio de

---

2004, 2 de diciembre de 2004 y el 13 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1266/04 del 28 de octubre del 2004, AGE/0544/05 del 15 de marzo de 2005 y AGE/1301/05 del 19 de julio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Florencio Villareal, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Florencio Villareal, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que

son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la re-

caudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$21,259,570.58 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>140,489.91</b>	<b>206,340.90</b>	<b>102,007.53</b>	<b>448,838.34</b>
Impuestos	11,134.33	2,819.16	7,679.47	21,632.96
Derechos	107,130.91	179,604.91	74,491.12	361,226.94
Contribuciones especiales	17.00	0.00	0.00	17.00
Productos	20,906.94	22,727.26	18,619.56	62,253.76
Aprovechamientos	1,300.73	1,189.57	1,217.38	3,707.68
<b>Participaciones y de Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>6,122,471.76</b>	<b>7,403,629.26</b>	<b>6,702,350.68</b>	<b>20,228,451.70</b>
• Fondo General de Participaciones	1,888,397.12	2,663,834.28	2,083,602.57	6,635,833.97

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,686,868.00	3,579,390.00	2,684,542.45	8,950,800.45
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,547,206.64	1,160,404.98	1,934,205.66	4,641,817.28
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>191,557.78</b>	<b>338,792.72</b>	<b>192,740.30</b>	<b>723,090.80</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>39,333.00</b>	<b>0.00</b>	<b>180,009.00</b>	<b>219,342.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>6,493,852.45</b>	<b>8,948,762.88</b>	<b>7,177,107.51</b>	<b>22,619,722.84</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$21,259,570.58 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,638,179.91</b>	<b>2,478,960.13</b>	<b>2,298,447.04</b>	<b>6,415,587.08</b>
Servicios Personales	1,299,289.09	1,546,125.21	1,750,465.51	4,595,879.81
Materiales y Suministros	158,753.04	165,377.69	167,838.84	491,969.57
Servicios Generales	180,137.78	767,457.23	380,142.69	1,327,737.70
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>50,740.00</b>	<b>164,772.53</b>	<b>154,818.00</b>	<b>370,330.53</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>15,082.82</b>	<b>32,075.35</b>	<b>133,927.85</b>	<b>181,086.02</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>3,630,725.44</b>	<b>4,776,652.51</b>	<b>4,893,937.70</b>	<b>13,301,315.65</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,585,010.66	3,514,809.73	3,151,763.61	9,251,584.00
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	61,385.40	81,847.20	70,959.31	214,191.91
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	984,329.38	1,179,995.58	1,671,214.78	3,835,539.74
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>501,066.20</b>	<b>500,470.23</b>	<b>1,001,536.43</b>
<b>Ramo 26</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>11,533.00</b>	<b>12,143.00</b>	<b>21,314.00</b>	<b>44,990.00</b>
<b>Totales</b>	<b>5,346,261.17</b>	<b>8,265,669.72</b>	<b>8,002,914.82</b>	<b>21,614,845.71</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$1,004,877.13 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 2 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	373,564.62	0.00	78,908.73	294,655.89
Mayo-Agosto	1,343,955.15	0.00	142,067.77	1,201,887.38
Sept.-Diciembre	2,465,597.75	0.00	2,292,153.46	173,444.29
<b>TOTAL</b>	<b>4,183,117.52</b>	<b>0.00</b>	<b>2,513,129.96</b>	<b>1,669,987.56</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión a efecto de concientizar a los contribuyentes en el pago oportuno de sus impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes,

así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

f) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$22,619,722.84 pesos, equivalentes al 6.4% superior res-

pecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$21,614,845.71 pesos, que representaron el 1.7% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$1,004,877.13 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$4,183,117.52 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Florencio Villareal, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$4,183,117.52 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$2,513,129.96 pesos, y tipificado como daños por \$1,669,987.56 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$4,183,117.52 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 357 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLAREAL, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del

ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Florencio Villareal, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villareal, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 358 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

---

Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 16 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1089/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0080/04 del 12 de enero de 2005 y AGE/1177/05 del 29 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas

y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recau-

dación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero número 128 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$54,818,415.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>102,846.00</b>	<b>64,603.30</b>	<b>83,203.20</b>	<b>250,652.50</b>
Impuestos	32,446.10	2,821.20	2,089.50	37,356.80
Derechos	42,528.30	35,656.50	48,020.10	126,204.90
Productos	15,980.00	19,938.00	24,928.00	60,846.00
Aprovechamientos	11,891.60	6,187.60	8,165.60	26,244.80
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>21,856,024.31</b>	<b>17,700,324.60</b>	<b>18,408,086.59</b>	<b>57,964,435.50</b>
• Fondo General de Participaciones	4,979,842.75	5,042,101.89	4,300,733.31	14,322,677.95

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,980,106.84	10,485,080.10	10,485,080.06	34,950,267.00
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,896,074.72	2,173,142.61	3,622,273.22	8,691,490.55
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>96,578.85</b>	<b>1,250,301.84</b>	<b>511,873.26</b>	<b>1,858,753.95</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>772,501.00</b>	<b>772,501.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>22,055,449.16</b>	<b>19,015,229.74</b>	<b>20,775,664.05</b>	<b>61,846,342.95</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$54,818,415.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>3,186,600.52</b>	<b>5,073,195.24</b>	<b>6,270,306.42</b>	<b>14,530,102.18</b>
Servicios Personales	2,575,839.79	3,505,218.39	4,981,756.87	11,062,815.05
Materiales y Suministros	348,119.67	844,395.99	740,342.12	1,932,857.78
Servicios Generales	262,641.06	723,580.86	548,207.43	1,534,429.35
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>672,699.05</b>	<b>1,479,438.67</b>	<b>1,910,556.48</b>	<b>4,062,694.20</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>29,555.04</b>	<b>47,964.02</b>	<b>4,204,053.90</b>	<b>4,281,572.96</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>8,311,562.26</b>	<b>17,137,279.02</b>	<b>12,255,666.33</b>	<b>37,704,507.99</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,583,064.60	13,450,483.26	9,888,634.63	26,922,181.92
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	307,556.54	235,018.02	245,677.60	788,252.16
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,413,226.29	3,451,777.74	2,114,110.30	9,982,483.83
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	4,346.28	0.00	7,243.80	11,590.08
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>713,548.00</b>	<b>713,548.00</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>128,000.00</b>	<b>1,670.00</b>	<b>-121,445.00</b>	<b>8,225.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>229,329.46</b>	<b>229,329.46</b>
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>16,956.39</b>	<b>7,583.80</b>	<b>21,760.74</b>	<b>46,300.93</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>112,600.00</b>	<b>112,600.00</b>
<b>Totales</b>	<b>12,345,373.26</b>	<b>23,747,130.75</b>	<b>25,596,376.33</b>	<b>61,688,880.72</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$157,462.23 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, únicamente la correspondiente al tercer cuatrimestre la presentó con retraso de más de 1 mes.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	6,434,447.10	2,125,372.18	3,106,693.45	1,202,381.47
Mayo-Agosto	6,632,928.33	5,562,051.55	0.00	1,070,876.78
Sept.-Diciembre	12,419,464.19	8,909,206.14	0.00	3,510,258.05
<b>TOTAL</b>	<b>25,486,839.62</b>	<b>16,596,629.87</b>	<b>3,106,693.45</b>	<b>5,783,516.30</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

estimación de sus ingresos, así como la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal propia se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los ingresos propios.

### RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión a efecto de concientizar a los contribuyentes en el pago oportuno de sus impuestos y derechos.

c) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Se recomienda que la

d) Llevar el seguimiento

sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

e) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

f) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

g) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

h) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

i) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por

la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$61,846,342.95 pesos, equivalentes al 12.8% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$61,688,880.72 pesos, que representaron el 12.5% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$157,462.23 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$25,486,839.62 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los ingresos y los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio

fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$25,486,839.62 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, presentó solventaciones por la cantidad de \$16,596,629.87 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$3,106,693.45 pesos, y tipificado como daños por \$5,783,516.30 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$8,890,209.75 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto

de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 358 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 359 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la cuenta de la hacienda pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de septiembre de 2004,

11 de mayo de 2005 y el 9 de agosto de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1408/04 del 8 de diciembre del 2004, AGE/1544/2005 del 23 de agosto de 2005 y AGE/2181/2005 del 22 de noviembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL  
INFORME DE RESULTADOS  
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer

cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$16,277,047.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>340,479.47</b>	<b>209,715.34</b>	<b>143,039.28</b>	<b>693,234.09</b>
Impuestos	145,693.22	38,436.78	23,534.66	207,664.66
Derechos	93,743.87	70,459.71	58,710.21	222,913.79
Productos	22,810.00	25,675.00	24,770.91	73,255.91
Aprovechamientos	78,232.38	75,143.85	36,023.50	189,399.73
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>4,951,136.14</b>	<b>5,887,424.36</b>	<b>4,829,655.58</b>	<b>15,668,216.08</b>
• Fondo General de Participaciones	1,838,929.40	2,128,945.68	1,720,952.23	5,688,827.31
• Multas administrativas	0.00	411.28	0.00	411.28
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,952,187.34	2,598,048.00	1,948,535.98	6,498,771.32

• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,160,019.40	1,160,019.40	1,160,167.37	3,480,206.17
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>31,435.56</b>	<b>10,606.91</b>	<b>10,773.62</b>	<b>52,816.09</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>891,216.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>891,216.92</b>
<b>Totales</b>	<b>6,214,268.09</b>	<b>6,107,746.61</b>	<b>4,983,468.48</b>	<b>17,305,483.18</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$16,277,047.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,309,806.57</b>	<b>1,902,030.37</b>	<b>1,867,761.75</b>	<b>5,079,598.69</b>
Servicios Personales	855,990.38	1,234,996.71	1,387,669.54	3,478,656.63
Materiales y Suministros	254,054.84	274,407.98	292,554.38	821,017.20
Servicios Generales	199,761.35	392,625.68	187,537.83	779,924.86
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>91,329.20</b>	<b>91,859.00</b>	<b>259,688.33</b>	<b>442,876.53</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>12,908.00</b>	<b>198,754.51</b>	<b>68,388.89</b>	<b>280,051.40</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>1,954,574.18</b>	<b>3,530,516.75</b>	<b>4,630,150.48</b>	<b>10,115,241.41</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	962,076.89	2,395,161.34	3,245,458.48	6,602,696.71
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	42,867.78	51,960.96	38,970.72	133,799.46
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	949,629.51	1,078,198.37	1,341,824.18	3,369,652.06
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	5,196.08	3,897.10	9,093.18
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>330.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,830.00</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>693,476.27</b>	<b>106,631.73</b>	<b>0.00</b>	<b>800,108.00</b>
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>13,953.00</b>	<b>10,252.00</b>	<b>1,827.00</b>	<b>26,032.00</b>
<b>Totales</b>	<b>4,076,377.22</b>	<b>5,842,544.36</b>	<b>6,827,816.45</b>	<b>16,746,738.03</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$558,745.15 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

#### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 3, 7 y 6 meses respec-

tivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	275,314.88	0.00	1,600.00	273,714.88
Mayo-Agosto	1,460,193.56	0.00	613,795.57	846,397.99
Sept.-Diciembre	1,682,426.62	0.00	31,039.75	1,651,386.87
<b>TOTAL</b>	<b>3,417,935.06</b>	<b>0.00</b>	<b>646,435.32</b>	<b>2,771,499.74</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004.

principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

#### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas,

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos

y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$17,305,483.18 pesos, equi-

valentes al 6.3% superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$16,746,738.03 pesos, que representaron el 2.9% superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$558,745.15 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$3,417,935.06 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su

ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$3,417,935.06 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó solventaciones, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$646,435.32 pesos, y tipificado como daños por \$2,771,499.74 pesos, sumando

ambos conceptos la cantidad de \$3,417,935.06 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 359 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspon-

dientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 362 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO EMIGDIO MOCTEZUMA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO, POR SU INCOMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR, PROFESOR DE PRIMARIA Y COMISIONADO A LA SECCIÓN XIV DEL SNTE, EN EL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso Emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente Municipal de Juchitán, Guerrero por su incompatibilidad como Director, Profesor de Primaria y Comisionado a la Sección XIV del SNTE, en el mismo Municipio, en los siguientes térmi-

---

nos:

"Que por oficio sin número, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete y recibido en este H. Congreso con fecha ocho del mismo mes y año, el Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, solicitó de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero y su compatibilidad como Director de Primaria y Profesor de Primaria, en el mismo Municipio.

Que en sesión de fecha quince de febrero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00280/2006, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en base a dicho resultado y conforme a la creación del Municipio de Juchitán, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Instituyente Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta seis Regidores, de los cuales el Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, se le designó como Regidor Propietario.

Que no obstante, de que el Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, es Regidor del H. Ayuntamiento Instituyente Municipal de Juchitán, también se desempeña como Director de Primaria y Profesor de Primaria dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/

LVIII/EFPC/2DO/055/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez.

Que mediante Oficio número CI-SP-115/2007, de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	EMIGDIO MOCTEZUMA RAMÍREZ
<b>R.F.C:</b>	MORE6208053W7
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	11007661200.0 E0221950091 11007125100.0 E0281078726
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$6,507.21
<b>CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:</b>	DIRECTOR DE PRIMARIA Y PROFESOR DE PRIMARIA
<b>FUNCIÓN:</b>	COMISIONADO A LA SECCIÓN XIV DEL SNTE COMO RESPONSABLE DE GESTORÍA SINDICAL LABORAL EN LA REGIÓN COSTA CHICA
<b>LOCALIDAD:</b>	JUCHITÁN, GRO.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	TIEMPO COMPLETO PARA GESTIÓN SINDICAL DE LUNES A VIERNES (DOBLE PLAZA)
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1983/17

**OBSERVACIONES:**

EL PROFESOR EMIGDIO MOCTEZUMA RAMÍREZ OSTENTA DOS CLAVES: UNA COMO DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y OTRA COMO PROFESOR EN EL MISMO NIVEL.

OSTENTA UNA COMISIÓN EN LA SECCIÓN XIV DEL SNTE, COMO RESPONSABLE DE LA GESTORÍA SINDICAL LABORAL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE TIEMPO COMPLETO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

**CARGO EDILICIO:**

REGIDOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GRO.

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:**

EL PROFESOR DEBE TRASLADARSE A DIFERENTES COMUNIDADES EN LA REGIÓN, PARA DESEMPEÑAR SU LABOR COMO GESTOR SINDICAL, POR LO QUE EL TIEMPO DE TRASLADO AL H. AYUNTAMIENTO NO ES POSIBLE ESTIMAR.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director y Profesor de Primaria, que desempeña el Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, así como la comisión que tiene ante el SNTE, por ser de tiempo completo, sí afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, éstas también de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son incompatibles con su calidad de regidor, ya que se señala: siempre que lo hagan en las áreas docentes, y en el presente caso su comisión dentro del SNTE, no es dentro

de la docencia, pues aún cuando se desempeña dentro de la Secretaría, ello no quiere decir que su carácter administrativo sea compatible con su encargo edilicio, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser en contra, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaría o renuncia ante esta Soberanía."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por

lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Juchitán, Guerrero por su incompatibilidad como Director, Profesor de Primaria y Comisionado a la Sección XIV del SNTE, en el mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 362 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO EMIGDIO MOCTEZUMA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE JUCHITÁN, GUERRERO, POR SU INCOMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR, PROFESOR DE PRIMARIA Y COMISIONADO A LA SECCIÓN XIV DEL SNTE, EN EL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Emite juicio en contra respecto a la solicitud del Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Juchitán, Guerrero, por su incompatibilidad como Director, Profesor de Primaria y Comisionado a la Sección XIV del SNTE, en el mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.** Comuníquese al Ciudadano Emigdio Moctezuma Ramírez, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juchitán, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 363 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA FIDELA IGNACIO CRUZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROGRESO Y LIBERTAD", EN LAS VIGAS, DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud de la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Progreso y Libertad", en las Vigas, del mismo Municipio, en el mismo municipio, en los siguientes

términos:

"Que por oficio número 41/SG/06, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha veinte del mismo mes y año, la ciudadana Fidela Ignacio Cruz, solicitó de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero y su compatibilidad como Directora de la Escuela Primaria "Progreso y Libertad", en la Vigas, del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0011/2007, de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46,

49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de San Marcos, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, es Regidora, también se desempeña como Directora en la Escuela Primaria "Progreso y Libertad", en las Vigas, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/

LVIII/EFPC/2DO/038/2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz.

Que mediante Oficio número CI-SP-035/2007, de fecha doce de febrero del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** FIDELA IGNACIO CRUZ

**CLAVE PRESUPUESTAL** 4354

**CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESTATAL

**FUNCIÓN:** DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y LIBERTAD"

**LOCALIDAD:** LAS VIGAS, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GRO.

**HORARIO LABORES:** DE DE 8.00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 11/05/1974

**OBSERVACIONES:** LA PROFESORA FIDELA IGNACIO CRUZ, SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROGRESO Y LIBERTAD", SU CLAVE CORRESPONDE A UNA CLAVE ESTATAL, ASIGNADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

*COBRA CON EL NÚMERO DE EMPLEADO 4354 EN LA PAGADURÍA UBICADA EN SAN MARCOS.*

*DE ACUERDO A LA VISITA HECHA AL CENTRO DE TRABAJO, LA PROFESORA DESEMPEÑA SUS LABORES CORRECTAMENTE EN EL HORARIO ESTABLECIDO.*

**CARGO EDILICIO:** *REGIDOR DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GRO.*

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** *SE ESTIMA EN 20 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO*

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Directora de Primaria, que desempeña la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Fidela Ignacio Cruz, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Directora de Primaria en la Escuela Primaria "Progreso y Libertad", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero,

o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Fidela Ignacio Cruz, se desempeñe como Directora de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 13:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, en la que se le autoriza para desempeñarse como Directora de Primaria, existiendo además el compromiso de asistir a sus labores edilicias después de cumplir su horario laboral en la Primaria.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un

cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo

primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor respecto a la solicitud de la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Progreso y Libertad", en las Vigas, del mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 363 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA FIDELA IGNACIO CRUZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROGRESO Y LIBERTAD", EN LAS VIGAS, DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud de la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero y su compatibilidad como Directora de Primaria en la Escuela "Progreso y Libertad", en las Vigas, del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Ciudadana Fidela Ignacio Cruz, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 364 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud de la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora de Primaria en la Escuela "José Francisco Ruiz Massieu", del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por escrito de fecha siete de septiembre del año dos mil seis y recibido ante este Honorable Congreso con fecha ocho del mismo mes y año, la ciudadana María Guadalupe González Díaz, solicitó de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero y su compatibilidad como Profesora frente a grupo de la Escuela Primaria Indígena "José Francisco Ruiz Massieu", del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito y demás documentos anexos al mismo, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1309/2006, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, el Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87,

132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que de conformidad con los resultados del proceso electoral del año dos mil cinco, el Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, quedó integrado con un Presidente Municipal, un Síndico y seis Regidores, en términos del cómputo municipal realizado por el Consejo Municipal Electoral el día cinco de octubre de dos mil cinco, quienes fungirán durante el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, resultó electa como Regidora Propietaria del citado Municipio, en base a los resultados obtenidos el día de la Jornada Electoral celebrada el Día dos de octubre del año dos mil cinco, de acuerdo a la documentación que obra en el archivo de este Honorable Congreso del Estado, remitido por el Consejo Estatal Electoral.

Que no obstante, de que la Ciudadana María Guadalupe González Díaz es Regidora, también se desempeña como Profesora frente a grupo de la Escuela Primaria "José Francisco Ruiz Massieu", en el mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/2DO/084/2007, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana María Guadalupe González Díaz.

Que mediante Oficio número CI-SP-130/2007, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ

**R.F.C.:** GODG640624P15

**CLAVE PRESUPUESTAL** 11007662900.E148500.0120569

**SALARIO QUINCENAL** \$3,191.97

**CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** PROFESOR DE PRIMARIA

**FUNCIÓN:** PROFESORA DE ESCUELA PRIMARIA INDÍGENA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU"

**LOCALIDAD:** COPANATOYAC, GRO.

**HORARIO DE LABORES:** DE 8.00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1984/19

**OBSERVACIONES:** LA C. PROFESORA MA. GUADALUPE GONZALEZ DÍAZ OSTENTA UNA CLAVE QUE CORRESPONDE A PROFESORA DE PRIMARIA.  
DESARROLLA SUS ACTIVIDADES DOCENTES DE MANERA NORMAL FRENTE A GRUPO, EN LA MISMA LOCALIDAD DE COPANATOYAC, GRO.

**CARGO EDILICIO:** REGIDORA DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPANATOYAC, GRO.

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** 15 MINUTOS

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesora de Primaria, que desempeña la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña

la Profesora María Guadalupe González Díaz no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesora de Primaria frente a grupo en la Escuela Primaria "José Francisco Ruiz Massieu", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora María Guadalupe González Díaz se desempeñe como Profesora de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de ocho de la mañana a dos de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia de la certificación del acta de Cabildo de fecha cinco de enero del año dos mil seis, en la que se le autoriza para desempeñarse como Profesora de Primaria, existiendo además el compromiso de asistir a sus labores edilicias después de cumplir su horario laboral, además de acudir al H. Ayuntamiento los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las

responsabilidades que tiene la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, quien ocupa un cargo de representación popular y un cargo de docencia, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a la Clave Presupuestal de la edil antes mencionada, así como de aquellos que ostentan un cargo de representación popular y de docencia."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora de Primaria en la Escuela "José Francisco Ruiz Massieu", del mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 364 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU", DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, en su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora de Primaria en la Escuela "José Francisco Ruiz Massieu", del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Ciudadana María Guadalupe González Díaz, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
 Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
 Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
 Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

#### INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.54

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 253.36
UN AÑO .....	\$ 543.63

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 445.02
UN AÑO .....	\$ 877.39

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 11.63
ATRASADOS .....	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA  
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
 FISCAL  
 DE SU LOCALIDAD.